



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

CONTRATO CERRADO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INSTRUMENTAL, EQUIPO MÉDICO, Y MOBILIARIO MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, CON CARÁCTER DE INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "HEALTH GROUP ARGANE S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CRUZ ANAHÍ TORRES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR, CON R.F.C. AAAL631231RHA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN XII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y DE ACUERDO AL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-31122021-124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LOS NUMERALES 5.3.16. INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASP), LOS NUMERALES 4.17.4.24.6, 5.3.15. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ, CON R.F.C. HEGE920214R56, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DESIGNADO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ANEXO 6 (SEIS) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE TESTAN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A NOMBRES Y GENERALES DE INDIVIDUOS PARTICULARES QUE NO SON REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS CON LAS QUE CONTRATO LA ENTIDAD CUYA DIFUSIÓN PUEDE PONER EN RIESGO LA ESFERA JURÍDICA, SOCIAL Y PERSONAL DE LA MISMA.

- I.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-T-166-2024**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 37, 37 BIS, 38, Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.6. **“EL INSTITUTO”** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDEN DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON CUENTA NÚMERO **21057001** CON SOLICITUD NÚMERO **0000336279-2024**, DE FECHA **18 DE JULIO DE 2024**, EMITIDO POR LA **JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**.
- I.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231145**.
- I.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. **“EL PROVEEDOR”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **93,450** DE FECHA **23 DE MARZO DE 2022**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO [REDACTED], TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **13** DEL ESTADO DE MÉXICO; DENOMINADA **HEALTH GROUP ARGANE S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES: “A. LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y CONSIGNACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS, REACTIVOS, MATERIALES DE CURACIÓN, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y EN GENERAL TODOS LOS PRODUCTOS QUE SE UTILICEN EN EL SECTOR DE LA SALUD TANTO PARA USO HUMANO COMO VETERINARIO. B. LA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE TODO TIPO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, TELEMEDICINA, MOBILIARIO, EQUIPOS, INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA USO DEL SECTOR SALUD Y EN EQUIPO EN ESPECÍFICO HOSPITALARIO. C. LA PRESTACIÓN YA SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE TODO TIPO RELACIONADOS CON EL GIRO DE LA SALUD. D. LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, DISEÑO, REMODELACIÓN Y CONSIGNACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, INSUMOS, CONSUMIBLES Y ARTÍCULOS DE PRODUCTOS ELABORADOS O SEMI-ELABORADOS TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS Y EN PARTICULAR EQUIPOS, MAQUINARIA, UNIDADES MÓVILES EN GENERAL TERRESTRES, ÁREAS O MARÍTIMAS, ASÍ COMO UNIDADES ,MÉDICAS MÓVILES Y HOSPITALARIAS; ASÍ COMO AMBULANCIAS, CON O SIN EQUIPO TIPO “I”, “II” Y “III” DE TRASLADO, TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA MEDIA, ENTRE OTROS, EQUIPADAS O SIN EQUIPAR, EN CUALESQUIERA DE SUS MATERIALES EXTERIORES E INTERIORES COMO PODRÍAN SER EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: : ALUMINIO, FIBRA DE VIDRIO, LAMINA DE ACERO, MADERA, AGLOMERADO O CUALQUIER OTRO MATERIAL CONOCIDO O POR CONOCER, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS; ASÍ COMO MECANISMOS, INSUMOS, REFACCIONES Y ARTÍCULOS EN GENERAL QUE CUENTEN CON TECNOLOGÍAS PARA USO EN GENERAL QUE CUENTEN CON TECNOLOGÍAS PARA USO EN GENERAL DEL SECTOR SALUD Y COADYUVEN EN EL CUIDADO DE LA SALUD. H. ADQUIRIR EN PROPIEDAD, TOMAR U OTORGAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASÍ COMO DERECHOS REALES O PERSONALES SOBRE ELLOS QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU OBJETO SOCIAL; E INSCRITA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2022032468** Y NÚMERO DE CONTROL INTERNO **202200110312** DE FECHA **09 DE MAYO DE 2022**.
- II.2 EL C. **CRUZ ANAHÍ TORRES RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGA A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA NÚMERO **93,450** DE FECHA **23 DE MARZO DE 2022**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO [REDACTED], TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **13** DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

- II.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **HGA2203235L8**, ASIMISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO INFONAVIT NÚMERO [REDACTED].
- II.5. CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.36. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 4.18. Y 4.19. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL **SIN OPINIÓN POR NO CONTAR CON TRABAJADORES INSCRITOS**, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ACUERDO NÚMERO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y A SU ANEXO ÚNICO, EMITIDO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO EL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015 EMITIDO POR EL REFERIDO CONSEJO, ESTE ÚLTIMO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS NUMERALES 4.18., 4.19. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL **SIN ADEUDO** ANTE EL INFONAVIT DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.18., 4.19. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, EN EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS AL INFONAVIT, PARA AQUELLOS PROVEEDORES QUE CONTRATEN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO LO HAGAN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES Y EN LA QUE SE PRECISA QUE LOS PARTICULARES, PARA EFECTOS DE CELEBRAR CONTRATACIONES CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y, EN SU CASO, LOS QUE AQUÉLLOS SUBCONTRATEN, O QUIENES PRETENDAN ACCEDER AL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS DE LAS MISMAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN ACREDITAR ANTE LAS ÁREAS CONTRATANTES Y REQUERIR DEL INFONAVIT, UNA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.

- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LAASSP. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO Y PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE TESTAN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A NOMBRES Y GENERALES DE INDIVIDUOS PARTICULARES QUE NO SON REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS CON LAS QUE CONTRATO LA ENTIDAD CUYA DIFUSIÓN PUEDE PONER EN RIESGO LA ESFERA JURÍDICA, SOCIAL Y PERSONAL DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

II.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA CANAL DEL RIO CHURUBUSCO, NÚMERO EXTERIOR MZ 29 LT Y 11, SIN NÚMERO INTERIOR, COLONIA SAN JOSÉ ACULCO, IZTAPALAPA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.09410**; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA **EQUIPAMIENTO DE INSTRUMENTAL, EQUIPO MÉDICO, Y MOBILIARIO MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 144 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y LOS SIGUIENTES ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO)	"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES"
ANEXO 2 (DOS)	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
ANEXO 3 (TRES)	"ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"
ANEXO 3 BIS (TRES BIS)	"PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES ES ESPECIFICAS"
ANEXO 4 (CUATRO)	"ACTA DE FALLO" , "JUNTA DE ACLARACIONES" Y "ACTA ADMINISTRATIVA"
ANEXO 5 (CINCO)	"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"
ANEXO 6 (SEIS)	"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
ANEXO 7 (SIETE)	"OPINIONES DE CUMPLIMIENTO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$2,683,664.62 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDA A \$429,386.34 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), QUE HACE UN TOTAL DE \$3,113,050.96 (TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL CINCUENTA PESOS 96/100 M.N.).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017T16624-005-00**

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

PDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDA D DE BIENES	UD	CANT	TIPO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y R.F.C. DEL FABRICANT E	REGISTR O SANTITARI O	PRECIO UNITARI O	IMPORTE TOTAL
17	535	814	6537	01	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$591.09	\$2,364.36
22	535	814	6784	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$296.62	\$296.62
23	535	814	6925	01	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$806.03	\$3,224.12
27	535	859	5022	01	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0798E201 1 SSA	\$868.37	\$1,736.74
54	537	702	3634	00	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0769E201 1 SSA	\$10,416.1 1	\$41,664.4 4
55	537	702	5258	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0769E201 1 SSA	\$3,907.66	\$3,907.66
56	537	702	5266	00	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0769E201 1 SSA	\$11,091.0 3	\$44,364.1 2
71	537	702	6793	00	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$1,498.15	\$5,992.60
81	537	814	8547	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$2,826.49	\$5,652.98
99	537	191	2238	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0781E201 1 SSA	\$1,440.11	\$2,880.22
106	537	301	0411	02	01	11	JUE GO	1	JUEG O	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0783E201 1 SSA	\$8,157.07	\$89,727.7 7
109	537	301	3720	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0783E201 1 SSA	\$296.62	\$296.62
119	537	383	0040	00	01	5	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$2,607.25	\$13,036.2 5
120	537	383	2095	01	01	6	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA	CEATEC	0931E201	\$2,684.63	\$16,107.7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

PDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDA D DE BIENES	UD	CANT	TIPO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y R.F.C. DEL FABRICANT E	REGISTR O SANTITA RIO	PRECIO UNITARI O	IMPORTE TOTAL
											NIA	MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	1 SSA		8
122	537	426	0122	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0769E201 1 SSA	\$5,354.22	\$5,354.22
123	537	426	0635	02	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0769E201 1 SSA	\$5,966.80	\$5,966.80
146	537	702	4624	00	01	6	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$1,210.13	\$7,260.78
149	537	702	5597	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$4,769.57	\$9,539.14
152	537	702	5670	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$5,066.20	\$10,132.4 0
153	537	702	5837	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$2,196.71	\$2,196.71
154	537	702	5845	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$2,145.13	\$2,145.13
156	537	702	6512	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0769E201 1 SSA	\$494.37	\$988.74
157	537	702	7886	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$4,283.80	\$8,567.60
158	537	703	4128	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$4,868.45	\$9,736.90
159	537	703	4169	01	01	5	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$2,342.87	\$11,714.3 5
170	537	814	1716	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$5,839.99	\$11,679.9 8
172	537	814	7218	01	01	16	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093	0931E201 1 SSA	\$513.71	\$8,219.36



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017T16624-005-00**

PDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDA D DE BIENES	UD	CANT	TIPO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y R.F.C. DEL FABRICANT E	REGISTR O SANTITA RIO	PRECIO UNITARI O	IMPORTE TOTAL
173	537	814	7234	01	01	11	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$513.71	\$5,650.81
174	537	814	8257	01	01	3	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$2,826.49	\$8,479.47
176	537	814	8596	00	01	15	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$513.71	\$7,705.65
177	537	814	8943	00	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$1,437.97	\$5,751.88
194	537	857	0666	01	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0798E201 1 SSA	\$3,116.67	\$6,233.34
196	537	857	0708	01	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0798E201 1 SSA	\$2,684.63	\$5,369.26
227	537	278	0014	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0798E201 1 SSA	\$41,138.4 9	\$41,138.4 9
239	513	227	0074	00	01	138	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	NO REQUIER E	\$838.28	\$115,682. 64
243	513	780	0014	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	NO REQUIER E	\$305.22	\$305.22
245	513	907	0030	00	01	54	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	NO REQUIER E	\$158.28	\$8,547.12
252	535	157	0048	00	01	21	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0759E201 1 SSA	\$171.95	\$3,610.95
272	535	477	0116	00	01	19	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0783E201 1 SSA	\$450.00	\$8,550.00
277	535	618	1429	00	01	48	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0748E201 1 SSA	\$435.00	\$20,880.0 0
324	535	701	4629	02	01	20	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK	0804E201 1 SSA	\$1,612.07	\$32,241.4 0



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017T16624-005-00**

PDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDA D DE BIENES	UD	CANT	TIPO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y R.F.C. DEL FABRICANT E	REGISTR O SANTITA RIO	PRECIO UNITARI O	IMPORTE TOTAL
329	535	702	0121	01	01	38	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$735.10	\$27,933.8 0
338	535	716	1214	00	01	5	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0797E201 1 SSA	\$1,098.36	\$5,491.80
347	535	725	0017	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$3,002.75	\$6,005.50
348	535	814	0019	02	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$5,839.99	\$11,679.9 8
350	535	814	0241	02	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$1,661.51	\$3,323.02
353	535	814	0431	00	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$444.93	\$1,779.72
355	535	814	0514	02	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$5,843.91	\$5,843.91
356	535	814	0530	00	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$881.26	\$3,525.04
357	535	814	1488	00	01	3	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$296.62	\$889.86
359	535	814	3609	02	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$8,567.61	\$17,135.2 2
361	535	814	6032	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$2,988.97	\$2,988.97
370	535	814	6404	00	01	7	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$2,145.13	\$15,015.9 1
371	535	814	6412	00	01	14	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$881.26	\$12,337.6 4
372	535	814	6438	00	01	3	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA	CEATEC	0931E201	\$2,145.13	\$6,435.39



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017T16624-005-00**

PDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDA D DE BIENES	UD	CANT	TIPO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y R.F.C. DEL FABRICANT E	REGISTR O SANTITA RIO	PRECIO UNITARI O	IMPORTE TOTAL
											NIA	MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	1 SSA		
373	535	814	6446	00	01	47	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$881.26	\$41,419.2 2
374	535	814	6453	00	01	25	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$881.26	\$22,031.5 0
375	535	814	6461	01	01	13	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$5,042.30	\$65,549.9 0
385	535	814	6727	01	01	3	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$2,222.51	\$6,667.53
386	535	814	6735	01	01	6	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$2,244.00	\$13,464.0 0
388	535	814	6776	00	01	3	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$296.62	\$889.86
389	535	814	6792	00	01	18	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$470.72	\$8,472.96
391	535	814	6818	00	01	16	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$487.92	\$7,806.72
392	535	814	6826	00	01	6	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$2,452.49	\$14,714.9 4
394	535	814	6883	01	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$806.03	\$3,224.12
395	535	814	6891	01	01	13	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$881.26	\$11,456.3 8
396	535	814	6909	01	01	3	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$932.85	\$2,798.55
397	535	814	6917	01	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093	0931E201 1 SSA	\$806.03	\$3,224.12



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017T16624-005-00**

PDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDA D DE BIENES	UD	CANT	TIPO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y R.F.C. DEL FABRICANT E	REGISTR O SANTITA RIO	PRECIO UNITARI O	IMPORTE TOTAL
398	535	814	6941	01	01	5	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$806.03	\$4,030.15
399	535	814	6966	01	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$806.03	\$806.03
444	537	173	0317	01	01	17	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0763E201 1 SSA	\$537.36	\$9,135.12
446	537	173	0440	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0763E201 1 SSA	\$537.36	\$537.36
490	537	702	2602	01	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$2,046.25	\$4,092.50
491	537	702	4103	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0796E201 1 SSA	\$1,756.08	\$3,512.16
499	537	702	4657	00	01	26	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$541.66	\$14,083.16
503	537	702	5241	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0769E201 1 SSA	\$5,354.22	\$10,708.44
526	537	716	1202	00	01	3	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0797E201 1 SSA	\$3,899.06	\$11,697.18
528	537	814	0353	00	01	3	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$12,101.26	\$36,303.78
532	537	814	8604	00	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$3,295.07	\$13,180.28
533	537	814	8695	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$932.85	\$1,865.70
534	537	814	8851	00	01	6	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$2,415.95	\$14,495.70
539	537	857	2225	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK	0798E201 1 SSA	\$208.49	\$416.98



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

PDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDA D DE BIENES	UD	CANT	TIPO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y R.F.C. DEL FABRICANT E	REGISTR O SANTITA RIO	PRECIO UNITARI O	IMPORTE TOTAL
												GMBH DE74646093 4994289			
551	537	073	0037	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$5,839.99	\$5,839.99
552	537	073	0433	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$5,839.99	\$5,839.99
557	537	130	0012	00	01	10	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0781E201 1 SSA	\$16,054.0 6	\$160,540. 60
558	537	138	0329	00	01	33	JUE GO	1	JUEG O	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0781E201 1 SSA	\$7,772.32	\$256,486. 56
559	537	138	0576	00	01	24	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0781E201 1 SSA	\$2,145.13	\$51,483.1 2
565	537	173	0507	00	01	5	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0763E201 1 SSA	\$537.36	\$2,686.80
568	537	173	1166	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0759E201 1 SSA	\$152.61	\$305.22
570	535	173	1638	01	01	9	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0763E201 1 SSA	\$537.36	\$4,836.24
574	537	173	2354	01	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0763E201 1 SSA	\$537.36	\$537.36
579	537	191	1511	00	01	7	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0781E201 1 SSA	\$595.39	\$4,167.73
580	537	191	1529	00	01	8	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0781E201 1 SSA	\$595.39	\$4,763.12
581	537	191	1537	00	01	9	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0781E201 1 SSA	\$595.39	\$5,358.51
582	537	191	1545	00	01	3	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0781E201 1 SSA	\$595.39	\$1,786.17
584	537	191	2444	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA	CEATEC	0781E201	\$1,687.30	\$3,374.60



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

PDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDA D DE BIENES	UD	CANT	TIPO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y R.F.C. DEL FABRICANT E	REGISTR O SANTITA RIO	PRECIO UNITARI O	IMPORTE TOTAL
											NIA	MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	1 SSA		
585	537	209	0034	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0769E201 1 SSA	\$3,118.82	\$3,118.82
594	537	254	0467	00	01	5	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0798E201 1 SSA	\$3,703.46	\$18,517.3 0
633	537	301	2573	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0783E201 1 SSA	\$296.62	\$296.62
634	537	301	2581	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0783E201 1 SSA	\$296.62	\$296.62
635	537	301	3548	01	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0783E201 1 SSA	\$44,723.0 9	\$89,446.1 8
637	537	301	3738	00	01	8	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0783E201 1 SSA	\$2,878.60	\$23,028.8 0
665	537	358	0538	00	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0781E201 1 SSA	\$1,777.57	\$7,110.28
674	537	426	0056	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0769E201 1 SSA	\$6,054.93	\$6,054.93
693	537	457	0090	01	01	6	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0769E201 1 SSA	\$6,815.83	\$40,894.9 8
696	537	457	0199	00	01	3	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0769E201 1 SSA	\$5,354.22	\$16,062.6 6
697	537	457	0215	00	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0769E201 1 SSA	\$2,198.28	\$8,793.12
698	537	457	0223	00	01	12	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0769E201 1 SSA	\$7,204.87	\$86,458.4 4
699	537	457	0231	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093	0769E201 1 SSA	\$2,145.13	\$4,290.26



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017T16624-005-00**

PDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDA D DE BIENES	UD	CANT	TIPO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y R.F.C. DEL FABRICANT E	REGISTR O SANTITA RIO	PRECIO UNITARI O	IMPORTE TOTAL
700	537	457	0249	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0769E201 1 SSA	\$1,981.77	\$1,981.77
701	537	457	0264	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0769E201 1 SSA	\$3,211.24	\$3,211.24
703	537	457	0330	00	01	3	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0769E201 1 SSA	\$4,378.38	\$13,135.14
716	537	605	0141	00	01	9	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0748E201 1 SSA	\$1,463.76	\$13,173.84
717	537	605	0182	00	01	7	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0748E201 1 SSA	\$1,463.76	\$10,246.32
734	537	673	1617	00	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0781E201 1 SSA	\$711.46	\$2,845.84
742	537	696	0042	00	01	10	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0781E201 1 SSA	\$14,596.75	\$145,967.50
747	537	702	0358	00	01	420	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$475.02	\$199,508.40
751	537	702	2388	01	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0796E201 1 SSA	\$1,175.74	\$2,351.48
752	537	702	2396	01	01	7	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0796E201 1 SSA	\$1,175.74	\$8,230.18
763	537	702	4087	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0796E201 1 SSA	\$1,558.33	\$1,558.33
764	537	702	4095	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0796E201 1 SSA	\$1,373.48	\$1,373.48
765	537	702	4111	00	01	11	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0796E201 1 SSA	\$1,373.48	\$15,108.28
773	537	702	4434	00	01	10	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK	0796E201 1 SSA	\$1,175.74	\$11,757.40



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017T16624-005-00**

PDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDA D DE BIENES	UD	CANT	TIPO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y R.F.C. DEL FABRICANT E	REGISTR O SANTITA RIO	PRECIO UNITARI O	IMPORTE TOTAL
												GMBH DE74646093 4994289			
787	537	702	5530	00	01	8	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$4,481.55	\$35,852.4 0
788	537	702	5548	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$4,481.55	\$8,963.10
789	537	702	5811	00	01	6	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$4,769.57	\$28,617.4 2
798	537	702	6959	00	01	12	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0796E201 1 SSA	\$614.74	\$7,376.88
801	537	703	3997	01	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$5,158.62	\$10,317.2 4
802	537	703	4094	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$4,868.45	\$9,736.90
803	537	703	4144	00	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$4,481.55	\$17,926.2 0
804	537	703	4276	01	01	14	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$361.10	\$5,055.40
805	537	703	4284	01	01	11	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$371.85	\$4,090.35
807	537	703	4326	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$4,283.80	\$4,283.80
808	537	703	4359	01	01	6	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0804E201 1 SSA	\$5,569.16	\$33,414.9 6
818	537	716	0527	01	01	10	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0797E201 1 SSA	\$2,534.17	\$25,341.7 0
823	537	716	0923	00	01	3	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0797E201 1 SSA	\$2,119.33	\$6,357.99
824	537	716	0949	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA	CEATEC	0797E201	\$3,095.17	\$3,095.17



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017T16624-005-00**

PDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDA D DE BIENES	UD	CANT	TIPO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y R.F.C. DEL FABRICANT E	REGISTR O SANTITA RIO	PRECIO UNITARI O	IMPORTE TOTAL
											NIA	MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	1 SSA		
825	537	716	0964	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0797E201 1 SSA	\$2,280.54	\$2,280.54
827	537	716	1129	01	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0797E201 1 SSA	\$3,703.46	\$14,813.84
834	537	814	0601	00	01	3	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	2841E201 2 SSA	\$1,074.71	\$3,224.13
836	537	814	0676	01	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	2841E201 2 SSA	\$567.45	\$567.45
837	537	814	0817	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	2841E201 2 SSA	\$567.45	\$567.45
838	537	814	1088	00	01	6	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$2,452.49	\$14,714.94
839	537	814	2755	01	01	5	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$6,426.78	\$32,133.90
842	537	814	7077	01	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$7,787.37	\$7,787.37
844	537	814	8489	01	01	7	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$4,391.28	\$30,738.96
845	537	814	8646	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	2841E201 2 SSA	\$1,246.67	\$2,493.34
847	537	814	8711	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0931E201 1 SSA	\$932.85	\$1,865.70
848	537	814	8844	00	01	3	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	2841E201 2 SSA	\$1,074.71	\$3,224.13
849	537	814	8885	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093	2841E201 2 SSA	\$567.45	\$567.45



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
050GYR017T16624-005-00**

PDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDA D DE BIENES	UD	CANT	TIPO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y R.F.C. DEL FABRICANT E	REGISTR O SANTITA RIO	PRECIO UNITARI O	IMPORTE TOTAL
850	537	814	8893	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	2841E201 2 SSA	\$567.45	\$1,134.90
851	537	814	8901	00	01	6	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	2841E201 2 SSA	\$977.99	\$5,867.94
852	537	814	8919	00	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	2841E201 2 SSA	\$1,003.78	\$2,007.56
875	537	857	0401	01	01	10	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0798E201 1 SSA	\$2,342.87	\$23,428.70
876	537	857	0690	01	01	2	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0798E201 1 SSA	\$3,460.57	\$6,921.14
877	537	857	0732	01	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0798E201 1 SSA	\$932.85	\$3,731.40
878	537	857	0849	01	01	4	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0798E201 1 SSA	\$1,040.32	\$4,161.28
883	537	857	1748	00	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0798E201 1 SSA	\$1,431.52	\$1,431.52
887	537	857	2159	00	01	10	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0798E201 1 SSA	\$2,342.87	\$23,428.70
917	535	137	0472	00	01	32	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0770E201 1 SSA	\$275.66	\$8,821.12
930	537	716	0162	01	01	1	PZA	1	PZA	CEATEC	ALEMA NIA	4994289 CEATEC MEDIZINTE CHNIK GMBH DE74646093 4994289	0797E201 1 SSA	\$2,626.71	\$2,626.71
IMPORTE ASIGNADO SIN INCLUIR I.V.A.														\$2,683,664.62	

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL **PESOS** HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL **EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO DE INSTRUMENTAL, EQUIPO MÉDICO, Y MOBILIARIO MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 144 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, POR LO QUE “**EL PROVEEDOR**” NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO “EL INSTITUTO” NO OTORGARÁ ANTICIPO A “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ POR BIENES DEVENGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DETALLADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO K) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL INSTITUTO REALIZARÁ EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CLABE [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] SUCURSAL [REDACTED] A NOMBRE DE **HEALTH GROUP ARGANES S.A. DE C.V.**

A EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

PERSONAS MORALES:

ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL, DONDE SOLICITE LA INCLUSIÓN EN EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DETALLANDO: DOMICILIO FISCAL, COLONIA, CIUDAD, C.P., TELÉFONO, RFC, NOMBRE DEL APODERADO LEGAL, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, PLAZA, SUCURSAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), CORREO ELECTRÓNICO.

- PARA COTEJO: ORIGINAL Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES) DONDE APAREZCA LA CLABE INTERBANCARIA.
- ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA ACTOS ADMINISTRACIÓN O EL QUE LE OTORQUE FACULTADES PARA FIRMAR EL CONTRATO.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL
- RFC EMPRESARIAL
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES).

EN EL CASO ESPECÍFICO DE CUENTA CON BANAMEX, POR POLÍTICA DEL BANCO, SE SOLICITA COPIA DEL PLÁSTICO DEL LADO FRONTAL, YA QUE LA NUMERACIÓN ES NECESARIA PARA INGRESAR A LA CONSULTA DE SUS TRANSFERENCIAS

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE “EL PROVEEDOR” ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE PODRÁ HACER EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE QUE LO INDIQUE “EL PROVEEDOR” AL MOMENTO DE COTIZAR LOS BIENES. EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PARCIALES A DECISIÓN DE “EL PROVEEDOR”, ÚNICAMENTE POR PARTIDA COMPLETAMENTE ENTREGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CONFORME A EL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS” [HTTP://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP](http://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP), SIN QUE ESTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUEN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE TESTAN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A CUENTA BANCARIA, SUCURSAL, CLABE, INSTITUCIÓN BANCARIA DE LA PERSONA MORAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE PONER EN RIESGO LA ESFERA JURÍDICA, SOCIAL Y PERSONAL DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

CUENTA	REQUERIMIENTO	DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN
21057001	EXISTENCIA DE UN CONTRATO FORMALIZADO	<ul style="list-style-type: none">• REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:<ul style="list-style-type: none">· NUMERO DE PROVEEDOR· NUMERO DE CONTRATO· NÚMERO DE ALTA DE ALMACÉN· NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA,• OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE	N/A

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO 5.2.1.26 DE "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" LA INFORMACIÓN QUE PROVIENE DE LOS SISTEMAS SATI, SAI Y MODULO DE COMPRAS Y QUE SE REGISTRA EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, SERÁ CONSIDERADO COMO LA EVIDENCIA DE QUE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS FUERON RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES Y DE QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SOPORTA DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN SU PODER

"EL PROVEEDOR", QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO, ACEPTA QUE EL IMSS LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES NO PODRÁ DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO"

ASÍ MISMO SE SOLICITA A "EL PROVEEDOR" EXPEDIR FACTURA CORRESPONDIENTE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EVITANDO EL DIFERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

LOS PROVEEDORES QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS BIENES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR”, DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, POR EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

“EL PROVEEDOR”, PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **“EL INSTITUTO”**, EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS”, TAMBIÉN DENOMINADO “RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO”, EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **“EL INSTITUTO”**.

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **“EL PROVEEDOR”** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM. **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS ADMINISTRADORES EL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO “CUENTAS CONTABLES” DEL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS”.

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR BIENES.


“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

“EL PROVEEDOR” PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **“EL INSTITUTO”**.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL INSTITUTO”**.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁN A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”**, ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF Y, EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO 050GYR017T16624-005-00</p>
---	--	---

COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS “**EL INSTITUTO**” REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ESTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

“**EL PROVEEDOR**”, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU OBLIGACIÓN FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL PRESENTAR AL “**EL INSTITUTO**”, EL CFDI RESPECTIVO DEBERÁ ESTAR LA “OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”, VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR “**EL INSTITUTO**”.

CUANDO LA “OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL” SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA QUE SE PRESENTÓ A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A “**EL PROVEEDOR**” RESPECTIVO.

EL DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA “OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL” SEA POSITIVA Y VIGENTE Y EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A “**EL PROVEEDOR**” QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE.

LOS BIENES CUYA RECEPCIÓN NO GENEREN ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL PREI MILLENIUM DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS” VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “**EL INSTITUTO**” EN EL **ANEXO 3 (TRES) “ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES” Y ANEXO 3 BIS (TRES BIS) “PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES ES ESPECIFICAS”**.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 3 (TRES) “ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES” Y ANEXO 3 BIS (TRES BIS) “PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES ES ESPECIFICAS”** Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. “**EL PROVEEDOR**” CONTARÁ CON UN PLAZO DE **6 HÁBILES DÍAS** PARA REPARAR O **30 DÍAS NATURALES** PARA LA REPOSICIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA “**EL INSTITUTO**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **05 DE OCTUBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O LOS SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “EL INSTITUTO” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO LOS BIENES DEL **INSTRUMENTAL, EQUIPO MÉDICO Y MOBILIARIO MÉDICO** QUE OFERTE, POR EL PERIODO MÍNIMO INDISPENSABLE DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL **ANEXO 3 (TRES) “ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”, EN SU APENDICE 1 “APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”** MISMA QUE SERÁ EXIGIBLE POR EL INSTITUTO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES, CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS, Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA RESPECTIVA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PROVEEDOR, EN LA QUE SE INDIQUE CLARA Y EXPRESAMENTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES OFERTADOS Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO, QUE LA **GARANTÍA RESPONDE A UNA COBERTURA AMPLIA DE AL MENOS 24 MESES** CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER FALLA QUE PRESENTEN, LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS POR EL PERIODO ESTABLECIDO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO PARA LOS BIENES QUE OFERTE DE **INSTRUMENTAL, EQUIPO MÉDICO Y MOBILIARIO MÉDICO**, POR UN PERIODO OBLIGATORIO DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL **ANEXO 3 (TRES) “ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”, EN SU APENDICE 1 “APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”** MISMA QUE SERÁ EXIGIBLE POR EL INSTITUTO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO EN LA UNIDAD MÉDICA DE DESTINO FINAL DE LOS BIENES Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR DEBERÁ INTEGRAR A SU OFERTA, COPIA SIMPLE DE LA CARTA DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS, Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA RESPECTIVA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PROVEEDOR, EN LA QUE SE INDIQUE CLARA Y EXPRESAMENTE EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES OFERTADOS Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO, QUE LA GARANTÍA RESPONDE A UNA COBERTURA AMPLIA CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER FALLA QUE PRESENTEN, LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS POR EL PERIODO ESTABLECIDO. EL ORIGINAL DE LA CARTA DE GARANTÍA EN MENCIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA POR EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DURANTE EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DEBIENDO ÉSTA CORRESPONDER A LA INTEGRADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA CORRESPONDIENTE.



TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS DE LOS **INSTRUMENTAL, EQUIPO MÉDICO Y MOBILIARIO MÉDICO**, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL **ANEXO 3 (TRES) "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"** Y A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y EN SU CASO, DEBERÁ REPARAR LOS BIENES CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **6 DÍAS HÁBILES** O BIEN, REEMPLAZARLOS POR BIENES NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE **30 DÍAS NATURALES**, EN AMBOS CASOS, EL PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA QUE OTORGA EL FABRICANTE SOBRE EL BIEN.

LOS **6 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL REPORTE POR ESCRITO, PARA LA REPARACIÓN SE OTORGARÁN BAJO LA SIGUIENTE SECUENCIA:

- 2 DÍAS HÁBILES PARA ACUDIR A LA UNIDAD MÉDICA.
- 1 DÍA HÁBIL PARA DIAGNÓSTICO.
- 3 DÍAS HÁBILES PARA REMPLAZO DE REFACCIONES Y CALIBRACIONES.

EN CASO QUE LA REPARACIÓN DE LOS BIENES SUPERE LOS "TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS" EL SERVICIO NO DEBERÁ SER INTERRUMPIDO, POR LO QUE EL PROVEEDOR, EN TANTO REALIZA EL CANJE O REEMPLAZO DEL BIEN, DEBERÁ PROPORCIONAR UN EQUIPO QUE CUENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES Y/O CARACTERÍSTICAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, PRESENTANDO EN SU CASO, LOS RESPECTIVOS REGISTROS SANITARIOS Y CERTIFICADOS QUE CORRESPONDAN, EN TANTO CONCLUYA LA REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS DE QUE SE TRATE, TODOS LOS GASTOS INCLUYENDO LOS CONSUMIBLES Y OTROS CONCEPTOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN DE DICHO EQUIPO, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

EN CASO DE NO PODER PROPORCIONAR UN EQUIPO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, PARA EVITAR LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO O RENTA DE OTRO EQUIPO QUE CUENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES Y/O CARACTERÍSTICAS, HASTA LA REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA DEL BIEN Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, DEL BIEN EN REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS, SIENDO ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CUBRIR LOS GASTOS POR LA SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA RENTA DE EQUIPO, TRASLADO DE PACIENTES, O CUALQUIER OTRO CONCEPTO GENERADO CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL BIEN QUE CORRESPONDA.

CON INDEPENDENCIA A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CUANDO LAS FALLAS EN EL EQUIPO MÉDICO GENEREN LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN Y SERVICIO AL QUE ESTE DESTINADO, PROVOCANDO LA AFECTACIÓN EN UN 30% O MÁS EN LA ATENCIÓN PROGRAMADA A LA DERECHOHABIENCIA, EN UN PERIODO DE 3 MESES DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE PROPORCIONE EL PROVEEDOR ADJUDICADO. ASIMISMO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO O A TERCEROS. LO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE CUANDO LA FALLA SE ORIGINE POR UNA INCORRECTA OPERACIÓN DEL EQUIPO POR EL PERSONAL DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE Y DEBIDAMENTE COMPROBADO POR PROVEEDOR ADJUDICADO.

GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES

LA GARANTÍA DEL BIEN Y SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO INCLUYE EN SU COBERTURA, LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y MATERIALES EN CASO DE REQUERIRSE, ASÍ COMO LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y LAS PARTES SUSTITUIDAS DE LOS BIENES EN LOS MANTENIMIENTOS RESPECTIVOS.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES, LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:

a. . MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ PROPORCIONADO POR EL PROVEEDOR CUANDO EL BIEN Y/O SUS ACCESORIOS PRESENTE FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO Y/U OPERACIÓN, O CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN Y/O SUS ACCESORIOS PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO. PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DEL **DIRECTOR DE LA UNIDAD** RECEPTORA DEL BIEN, DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO Y/O DEL **ADMINISTRADOR AUXILIAR DE CONTRATO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

Y/O **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, SOLICITARÁ AL PROVEEDOR, SE REALICEN LAS REPARACIONES DE LOS BIENES Y/O SUS ACCESORIOS; DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO Y/O POR CORREO ELECTRÓNICO, EN EL QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE SE HAN PRESENTADO, ENVIANDO ÉSTE AL DOMICILIO OFICIAL DE LA EMPRESA Y/O AL CORREO ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR INDICADOS EN EL ESCRITO LIBRE SOLICITADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN”, DENTRO DEL PERIODO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ATENDER LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANTE FALLAS PRESENTADAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O SUS ACCESORIOS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **6 DÍAS HÁBILES** O BIEN, REEMPLAZARLOS POR BIENES NUEVOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, OBSERVANDO LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO “TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.”, DEL APARTADO DE GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:”, DEL **ANEXO 3 (TRES) “ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN II, DE LA “**LAASSP**”; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO “**EL PROVEEDOR**” HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA, “**EL PROVEEDOR**” PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- B) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **CALLE ARBOLEDAS NO. 115 LOTE 54 Y 55, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HGO.**
- C) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

NOTA: (EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN SU CASO EFECTIVO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.5.5.1. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ENTREGUE EL PROVEEDOR EN AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS, PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARA EL CASO DE AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 901 (NOVECIENTOS UN) UMAS, DEBERÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL MODELO DE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**EL INSTITUTO**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “**EL PROVEEDOR**”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “**EL INSTITUTO**” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL INSTITUTO**”, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “**EL INSTITUTO**” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**”.

B).-GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“**EL PROVEEDOR**”, DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DEL BIEN Y SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SE COMPROMETE A RESPONDER ANTE LA PRESENTACIÓN EN LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN EL BIEN(S) DE QUE SE TRATE, A TRAVÉS DEL SIGUIENTE MECANISMO:

PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR REFERENTE CANJE

POR CONDUCTO DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, SE PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO; DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE **5 DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS.

CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS (DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO



DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO), EL PROVEEDOR DEBERÁ REPARAR LOS BIENES, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **6 DÍAS HÁBILES** O BIEN, REALIZAR EL CANJE O REEMPLAZO, POR BIENES NUEVOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE **30 DÍAS NATURALES**, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO O BIEN CUANDO EL EQUIPO CUENTE CON FALLAS CONSTANTES Y FRECUENTES, QUE GENERE LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN Y SERVICIO AL QUE ESTE DESTINADO, PROVOCANDO LA AFECTACIÓN EN UN 30% O MÁS DE LA ATENCIÓN PROGRAMADO A LA DERECHOHABIENCIA, EN UN PERIODO DE 3 MESES DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA CON LA QUE SE ADQUIRIÓ EL BIEN.

LOS **6 DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL REPORTE POR ESCRITO, PARA LA REPARACIÓN SE OTORGARÁN BAJO LA SIGUIENTE SECUENCIA:

- 2 DÍAS HÁBILES PARA ACUDIR A LA UNIDAD MÉDICA.
- 1 DÍA HÁBIL PARA DIAGNÓSTICO.
- 3 DÍAS HÁBILES PARA REMPLAZO DE REFACCIONES Y CALIBRACIONES.

EN CASO QUE LA REPARACIÓN DE LOS BIENES SUPERE LOS "TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS" EL SERVICIO NO DEBERÁ SER INTERRUMPIDO, POR LO QUE EL PROVEEDOR, EN TANTO REALIZA EL CANJE O REEMPLAZO DEL BIEN, DEBERÁ PROPORCIONAR UN EQUIPO QUE CUENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES Y/O CARACTERÍSTICAS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, PRESENTANDO EN SU CASO, LOS RESPECTIVOS REGISTROS SANITARIOS Y CERTIFICADOS QUE CORRESPONDAN, EN TANTO CONCLUYA LA REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS DE QUE SE TRATE, TODOS LOS GASTOS INCLUYENDO LOS CONSUMIBLES Y OTROS CONCEPTOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN DE DICHO EQUIPO, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR. EN CASO DE NO PODER PROPORCIONAR UN EQUIPO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, PARA EVITAR LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR LA SUBROGACIÓN DEL SERVICIO O RENTA DE OTRO EQUIPO QUE CUENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES Y/O CARACTERÍSTICAS, HASTA LA REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA DEL BIEN Y ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, DEL BIEN EN REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS, SIENDO ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CUBRIR LOS GASTOS POR LA SUBROGACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA RENTA DE EQUIPO, TRASLADO DE PACIENTES, O CUALQUIER OTRO CONCEPTO GENERADO CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL BIEN QUE CORRESPONDA.

LO ANTERIOR OBSERVANDO LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO DE GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:", DEL **ANEXO 3 (TRES) "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES" EN SU APARTADO TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO.


EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A GARANTIZAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES DE **INSTRUMENTAL, EQUIPO MÉDICO Y MOBILIARIO MÉDICO** SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, LA EXISTENCIA DE REFACCIONES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, SEGÚN SEA EL CASO, PARA LOS BIENES ENTREGADOS Y A MANTENER EXISTENCIAS DE ESTAS REFACCIONES POR CADA PARTIDA DURANTE EL PERIODO DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL **ANEXO 3 (TRES)"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES" EN EL APARTADO "ANEXO TÉCNICO".**

POSTERIOR AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA, EL PROVEEDOR DEBERÁ PROCURAR, DURANTE UN PERÍODO MÍNIMO DE **3 (TRES) AÑOS** LA EXISTENCIA DE REFACCIONES AL INSTITUTO PARA LOS BIENES MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO Y A MANTENER EXISTENCIAS DE ESTAS REFACCIONES DURANTE EL PERIODO ANTES SEÑALADO, MEDIANTE CARTA COMPROMISO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-

"**EL INSTITUTO**" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO 050GYR017T16624-005-00</p>
---	--	---

- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRAMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:


- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODÍNEZ**, CON R.F.C. **HEGE920214R56**, **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO 050GYR017T16624-005-00</p>
---	--	---

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3 (TRES) “ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”** LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1% POR **DÍA NATURAL** DE LO INCUMPLIDO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA Y LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

$$[(\text{CANTIDAD SOLICITADA}-\text{CANTIDAD ATENDIDA})\times(\text{PRECIO UNITARIO})]\times 1\%$$

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
INCUMPLIMIENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES ADJUDICADOS POR PARTIDA	CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL BIEN(ES) TOTAL PARCIAL, BAJO LA CANTIDAD QUE LE FUE ADJUDICADA.	ENTREGA DE PIEZAS PARCIALES (PRECIO UNITARIO)	POR EL EQUIVALENTE AL 1% EL VALOR DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
REPONER EL BIEN(ES) DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.	CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA MEDIANTE EL CANJE EL BIEN(ES) EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES	DÍAS NATURALES	POR EL EQUIVALENTE AL 1% POR DÍA NATURAL, DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
REPARAR EL BIEN(ES) DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.	CUANDO EL PROVEEDOR NO REPARE MEDIANTE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL BIEN(ES) EN UN PLAZO MÁXIMO DE 6 DÍAS HÁBILES.	DÍAS HÁBILES	POR EL EQUIVALENTE AL 1% POR DÍA NATURAL, DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” SE HAYA HECHO ACREEDOR A PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICARÁ EL IMPORTE Y CAUSA DE LA SANCIÓN, A FIN DE QUE EN EL PLAZO MÁXIMO DE **5 DÍAS HÁBILES** PROPORCIONE LOS ELEMENTOS PARA DESVIRTUAR SU APLICACIÓN Y/O ENTREGUE LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE, DE NO HACERLO EN DICHO PLAZO SE ENTENDERÁ POR ACEPTADA LA SANCIÓN Y EN CONSECUENCIA SE PODRÁ APLICAR EL DESCUENTO DE ESTE IMPORTE CON CARGO A LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DE CUALQUIER CONTRATO FORMALIZADO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA NOTA DE CRÉDITO EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO, SE PODRÁ REALIZAR EL DESCUENTO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE CON CARGO A LAS FACTURAS PENDIENTES DE PAGO DE CUALQUIER CONTRATO QUE ESTÉ FORMALIZADO CON EL PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL IMSS.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LAASSP, EL IMSS, PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS CLAVES O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, ES DEL 10%.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "**EL PROVEEDOR**" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S) A FAVOR DE "**EL INSTITUTO**". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "**EL INSTITUTO**", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3 (TRES) "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"** PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. "**EL INSTITUTO**" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% POR DÍA, SIN INCLUIR EL IVA, POR DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LO INCUMPLIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3 (TRES) "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y CONFORME A LO SIGUIENTE:.

POR EL ATRASO, EN CAUSAS ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR, EN LA **ENTREGA** DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN LOS PLAZOS PREVISTOS DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR EL EQUIVALENTE AL **1% POR DÍA**, SIN INCLUIR EL IVA, POR **DÍA NATURAL** DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, AL TÉRMINO DE **10 DÍAS NATURALES**, SI EL PROVEEDOR AÚN NO HA REALIZADO LA ENTREGA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PODRÁ PROCEDER A RESCINDIR EL CONTRATO POR LA ENTREGA NO EFECTUADA, APLICANDO LA PENA A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ POR CADA DÍA MEDIANTE LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$PCA = (%D)(NDA)(VSPA)$$

DÓNDE:

- ✓ **%D**=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, CONSIDERANDO EL RANGO SEÑALADO EN EL INCISO "B".
- ✓ **PCA** = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.
- ✓ **NDA** = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.
- ✓ **VSPA** = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO DE "**EL PROVEEDOR**" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S) A FAVOR DE "EL INSTITUTO", O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CREDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 3 (TRES) "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “LAS PARTES” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “EL PROVEEDOR” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO “EL PROVEEDOR” DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL “EL PROVEEDOR” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.



"EL INSTITUTO" INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS;
- B. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO
- C. CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- D. TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- E. CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- F. SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G. OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- H. NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- I. SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- J. EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- K. NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- L. CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- M. CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- N. DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- O. IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- P. CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- Q. INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO;
- R. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- S. INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- T. "CUANDO LA FALLA DEL BIEN, GENERE LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN Y SERVICIO AL QUE ESTÉ DESTINADO, PROVOCANDO LA AFECTACIÓN EN UN 30% O MÁS DE LA ATENCIÓN PROGRAMADA A LA DERECHOHABIENTIA, EN UN PERÍODO DE 3 MESES, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN".

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN “EL INSTITUTO” PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “EL INSTITUTO” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “EL INSTITUTO” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR” OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, “EL INSTITUTO” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A “EL PROVEEDOR” SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA “LAASSP”.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL INSTITUTO” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

POR LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “EL INSTITUTO” DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS A LOS QUE TENGA DERECHO “EL PROVEEDOR”, EL MONTO DE CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PAGO DERIVADO DE LAUDO Y/O SENTENCIA FIRME, ORDENADO POR LAS JUNTAS LOCALES Y/O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y/O TRIBUNALES LABORALES LOCALES Y/O FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES, CON MOTIVO DE LOS JUICIOS LABORALES INSTAURADOS EN CONTRA DE “EL INSTITUTO” POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017T16624-005-00

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE “**EL PROVEEDOR**”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “**EL INSTITUTO**” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA **CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN** Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA **CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.


“**LAS PARTES**” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO 050GYR017T16624-005-00</p>
---	--	---

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN A **MAS TARDAR EL 18 DE OCTUBRE DE 2024.**

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<p style="text-align: center;">DR. JOSÉ LUIS ARANZA AGUILAR REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL</p>	<p style="text-align: center;">TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO</p>	<p style="text-align: center;">AAAL631231RHA</p>
<p style="text-align: center;">L.E.M. EMMANUEL HERNÁNDEZ GODINEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>	<p style="text-align: center;">TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO</p>	<p style="text-align: center;">HEGE920214R56</p>

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
<p style="text-align: center;">HEALTH GROUP ARGANE, S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">HGA2203235L8</p>

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb2bb

Firmante: JOSE LUIS ARANZA AGUILAR
RFC: AAAL631231RHA

Número de Serie: 00001000000704420432
Fecha de Firma: 29/11/2024 19:08

Certificado:

MIIGRTCCB2gAwIBAgIU...
MDExmJWmtAYmFowgdAXITaFbgNVBAMTGEpPU0UGTUVJYBUUKFOWkEgQUdVSVUxBUjEhM8BGA1UEKRMYSK9TR9SBMVU1TEFSPU5aQSBBR1VJTEFMSMEHwYVdVQKExhKT1NFIEsVSMVgQVJBT1BIEFHVU1MQVIX...

Firma:

Y/Rv862f0VGtzRmX3UyZLlWuuwYzSuJrLly+kymMhoYVb0j1bLukjh7CHEPwBVCuU6EohMrGFMlUnQ/fnK4BxmQb2R2/qAB4/o7VouQupkRwMGWE4C4cRvU3BAGicQgv1Gd/r2KwUdde9KYDiV68Subwi...

Firmante: EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
RFC: HEGE920214R56

Número de Serie: 00001000000704899883
Fecha de Firma: 02/12/2024 10:58

Certificado:

MIIGTzCCBDEgAwIBAgIU...
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BQCgQIITXJl...
MDExmJWmtAYmFowgdAXITaFbgNVBAMTGEpPU0UGTUVJYBUUKFOWkEgQUdVSVUxBUjEhM8BGA1UEKRMYSK9TR9SBMVU1TEFSPU5aQSBBR1VJTEFMSMEHwYVdVQKExhKT1NFIEsVSMVgQVJBT1BIEFHVU1MQVIX...

Firma:

PTA2fzRdbeIOSu0W2ImlD8nLrvMc4HWEcfXIVtMVKU2YAGwkmBdGCFWICbWdy1Pjphwc5YdkYUWekFmYGUATOnWi5V8YIONvRfP2rI9Hr1ay2QT5HZ46Y3PmXiXjRzktHkAJYvx37EKTmxtelrns63XIQBxVw...

Firmante: HEALTH GROUP ARGANE SA DE CV
RFC: HGA2203235L8

Número de Serie: 00001000000512739631
Fecha de Firma: 02/12/2024 11:44

Certificado:

MIIGUjCCBDEgAwIBAgIU...
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BQCgQIITXJl...
MDExmJWmtAYmFowgdAXITaFbgNVBAMTGEpPU0UGTUVJYBUUKFOWkEgQUdVSVUxBUjEhM8BGA1UEKRMYSK9TR9SBMVU1TEFSPU5aQSBBR1VJTEFMSMEHwYVdVQKExhKT1NFIEsVSMVgQVJBT1BIEFHVU1MQVIX...

Firma:

UJeAlVAOPCL03C1aGqXw09Mj+3rcLxMvyxgudEjuBIkC0tpeQt68L5T127Kqt14qyZL9sL/zGZwi2DEupqd/1/jrw56WM6xOx2u7qHLriMJG2mdyDHvx1kjpJQF3UR4urn5Vnq95RnwbTnUSIcOfWXtusBhwa1818tF8AOVZshU4mFSD+dWoFL6aQG056N0WZQxLYLMZwCJkxSOG0+i9x0uN11jnTZiq53vhIGBb7yDOIEIh78mhUyLrg0vy1PUWPxz05y2QDieLE1V6L+MuHtWyo0Y3hzUR007ULfncHucRFIDswgh410IWuqq7eCuoq8/WJEdRRrV8yLGi f1Hvdg==